

" Año de las Inversiones Productivas "

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 020 -95-ATDRPI/DRA-JCM

Puno, 23 MAYO 1995

Visto las solicitudes de Registro Nº(s) 0098, 0308,0329 y 0448-95, originado por los vecinos y autoridades de la parcialidad de Chuncarcollo, por la cual solicitan la verificación y autorización de uso de aguas provenientes de los manantiales existentes en la parcialidad y destinarlos, para uso poblacional de la indicada parcialidad ubicada en el Distrito de Kelluyo de la Provincia de Chucuito, Sub Región de Puno.



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectuado las diligencias inspectivas correspondientes y teniendo en cuenta el Informe Técnico Nº013-95-ATDRPI/DRA-JCM.

Que, en la inspecciones realizadas, se ha constatado la existencia de los manantiales Asno Collo, Ichurasi, Ccalluni Pujo y otros, cuyas aguas estan siendo destinados con fines de abrevamiento y riego de pastos naturales.

Que, la parcialidad de Chuncarcollo está conformado por los sectores Primer Ancachi, Segundo Ancachi, Sector Tarqui y Sector Sicco Chipana; con una población total aproximada de 207 familias.

Que, lo solicitado por los recurrentes es procedente la misma que se encuentra contemplado en los artículos 8º, 14º, 15º, 20º, 26º, 27º, 28º, 40º y a tenor de lo dispuesto en el artículo Nº 133º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárase de necesidad y utilidad públicas todos los manantiales de recursos hídricos existentes en la parcialidad de Chuncarcollo, acordes con el segundo considerando.

Artículo Segundo.- Destinase las aguas consideradas en el artículo anterior, para usos poblacionales, en beneficio de los sectores Primer Ancachi, Segundo Ancachi, Sector Tarqui y Sector Sicco Chipana de la parcialidad de chuncarcollo

Artículo Tercero.- Autorízase a los recurrentes para que puedan ejecutar los estudios necesarios para los fines citados en los artículos anteriores; debiendo informar sobre los actuados a ésta Administración Técnica.

Artículo Cuarto.- Sanciónese a los infractores a la presente Resolución Administrativa, según lo estipulado en los artículos 1199 y 1209 del D.L. 17752 "Ley General de Aguas"

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION NACIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Adminisi. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
[Handwritten Signature]
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C.C. Expediente
Archivo.

[Handwritten Signature]
017 937 62
23-5-95